

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-2020- MPPA-A- GM

Aguaytía, 25 de agosto de 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 112-2020- GM-MPPA- A, de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 412-2020-MPPA-GAJ, de fecha 17 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene que planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, que dictamina para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

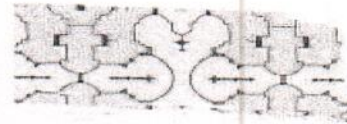
Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se elaboró el Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local ; v) Mejorar la provisión de Servicios Públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; i) Prevenir riesgos de desastres.

Por medio, del Decreto Supremo N° 362-2019- EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del citado programa de incentivos; así mismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020 para tal fin.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del referido Decreto Supremo, señala que el alcalde bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como coordinador del Programa de Incentivos (PI); quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata.

Que, el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifican de los Procedimientos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, dispone en numeral 1.1 del Artículo 1°, Modificase los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año de la Universalización de la Salud"**



GERENCIA DE la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 del presente Decreto Supremo.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone las metas correspondiente al 15 de Junio del año 2020 y estable. 1. Apruébese las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo. 2. La evaluación de las metas referidas en el numeral precedente se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo;



Que, la Disposición Complementaria Derogada Única. Derogación de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF: Deróguese la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF.

Que, con Informe Legal N° 412-2020-MPPA-GAJ, de fecha 17 de agosto del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al contenido del presente emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al responsable como coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad correspondientes al presente año.



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerando expuestos.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la Implementación del cumplimiento de las metas al funcionario:

Nombres y Apellidos	: C.P.C. Nilton Sifuentes Ruiz
Cargo	: Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización – MPPA.
Correo Electrónico	: elfujitivo7@hotmail.com
Teléfono de Contacto	: 965050121

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al servidor Municipal designado como Coordinador del Programa de incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2020 y la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución se comunique a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y/o Sub Gerencias pertinentes al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZO SECAS  
SECRETARÍA GENERAL